

4.ª de las Bases de la convocatoria (BOME núm. 3614, de 11 de febrero de 1999) y extracto convocatoria (BOE núm. 116 de 15 de mayo de 1999).

Asimismo el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre, así del artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso, será de diez días hábiles.

Melilla a 10 de agosto de 1999.

El Secretario Técnico de Recursos Humanos  
Acctal.

José M.ª Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO

**2107.-** Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

Sujeto Pasivo, Aomar Abdelkader Amakhari, Expte., 9699, F. Embargo, 90899, E. depósito, Banco Popular Español, Importe, 24.314 pesetas.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero,

según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del reglamento antes citado.

Melilla 12 de agosto de 1999.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO

**2108.-** Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

Sujeto Pasivo, Tormo Alloza Miguel Angel Expte., 10333, F. Embargo, 110899, E. depósito, La Caixa, Importe, 39.424 pesetas.

Sujeto Pasivo, Padial Bruno José Luis, Expte., 10541, F. Embargo, 110899, E. depósito, La Caixa, Importe, 5.161 pesetas.

Sujeto Pasivo, Mohamed Mohamed Ali, Expte., 10350, F. Embargo, 110899, E. depósito, La Caixa, Importe, 30.500 pesetas.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.